

 Banca de Desarrollo Territorial	<b>ACTA LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-043 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
--	---	---

<b>CIUDAD</b>	Bogotá D.C.
<b>CONTRATO No.</b>	3-1-102452-COI-1364-20 (PAF-ATMINDEPORTE-I-053-2022)
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS
<b>CONTRATISTA</b>	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS – Nit. 890.115.120-1. Representado legalmente por CARLOS MARIO ROLON AMAYA identificado con C.C. 72.180.533.
<b>SUPERVISOR DESIGNADO</b>	JORGE E. RIVERA CARDOZO – C.C. 1.106.397.757 expedida en Purificación (Tolima).

Entre los suscritos, **GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA** identificado con C.C. 79.841.604, en su condición de Segundo Suplente del Gerente General y por tanto, Representante legal del **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, quien actúa en la presente acta única y exclusivamente en su calidad de **vocero y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**; quien se denominara el **"CONTRATANTE o LA FIDUCIARIA; CARLOS MARIO ROLON AMAYA**, identificado con C.C. 72.180.533, en calidad de representante legal de **INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS**, en adelante el "Contratista; **JORGE E. RIVERA CARDOZO**, identificado con C.C. 1.106.397.757, en su calidad de Supervisor, se reunieron con el objeto de liquidar el **Contrato de Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-20 (PAF-ATMINDEPORTE-I-053-2022)**, en adelante el "Contrato", en cumplimiento de lo dispuesto en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** y teniendo como soporte el acta de terminación y el acta de entrega y recibo final del Contrato debidamente aprobadas por el supervisor, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día treinta (30) de marzo del 2022, el CONTRATANTE y el "Contratista", suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, cuyo detalle por etapa es el siguiente:

No.	Nombre Proyecto	Plazo inicial
1	ETAPA 1. Revisión de los estudios y diseños	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS
2	ETAPA 2. Interventoría a la construcción de la obra y proceso de cierre contractual	

2. La cláusula PRIMERA del "Contrato", establece como alcance la responsabilidad de realizar las actividades de Interventoría sobre el Contrato de Obra de acuerdo al cuadro que a continuación se señala, suscrito entre el contratista y el **Municipio de Entrerrios – Antioquia**, así:

No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha Acta Liquidación Contrato(s) objeto de interventoría
Cto. 001-2022	OBRA	CONSTRUCTORA DURÁN OCAMPO S.A.	CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS", EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NO. COID – 1329 - 2021 CELEBRADO CON LA SECRETARIA GENERAL MINISTERIO DEL DEPORTE	29/12/2022 <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Fecha relacionada y tomada directamente del SECOP II.

	<b>ACTA LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-043 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
---	---	---

3. Las obras del proyecto relacionados en el numeral anterior, no se realizaron por cuanto el contrato se realizó acta de terminación anticipada del contrato.
4. Que el Contrato” tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	08/04/2022	Suscripción acta de inicio del “Contrato”.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	20/04/2022	Mediante la cual se acuerda: <b>PRIMERO: SUSPENDER</b> el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 22 de abril de 2022 (inclusive). <b>Fecha de Reinicio:</b> 07 de mayo de 2022. <b>PARÁGRAFO:</b> Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA se reanuda automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante, lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un ACTA DE REINICIO.
ACTA DE REINICIO	06/05/2022	Suscripción acta de reinicio del “contrato”.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I	06/05/2022	Suscripción acta de terminación de la Etapa I del contrato.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I	10/06/2022	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa I del contrato.
ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	03/06/2022	Mediante la cual se acuerda: <b>PRIMERO: TERMINAR ANTICIPADAMENTE</b> de mutuo acuerdo el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, celebrado entre el CONTRATANTE y el INTERVENTOR, a partir del 03 de junio de 2022.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I	10/06/2022	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa I del contrato.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	21/06/2022	Suscripción acta de entrega y recibo final del “Contrato”.

## II. ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-153 de 2022, por medio de la cual declaró la inexecutable del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021 y ordenó de manera expresa:

*“Primero. Declarar la inexecutable del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, “[p]or la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022”, con efectos retroactivos, a partir de su expedición.*

*Segundo. Como consecuencia de esta declaración, se deberán aplicar las siguientes reglas:*

1. *Sobre los convenios interadministrativos suscritos por virtud del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, cuyo objeto se haya ejecutado completamente al momento de informar esta decisión mediante el comunicado oficial, pese a que se fundaron en una disposición claramente inconstitucional, no se impartirá orden alguna,*

	<b>ACTA LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-043 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
---	---	---

*como consecuencia de la inexequibilidad aquí declarada, en la medida en que desde el punto de vista de los efectos constituyen una situación consumada, de conformidad con los fundamentos de esta sentencia.*

- 2. A partir del comunicado oficial de esta decisión no es posible suscribir convenios interadministrativos al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, por lo cual, aquellos trámites que se encuentran en curso deberán terminarse inmediatamente para impedir su perfeccionamiento.*
- 3. Los convenios interadministrativos suscritos al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, que, a la fecha del comunicado oficial de la presente decisión, no se hayan ejecutado completamente, deberán terminarse y liquidarse inmediatamente, sin perjuicio de la devolución de los recursos girados y no ejecutados y de las restituciones a que haya lugar.*

*Los contratos estatales financiados con fundamento en los convenios interadministrativos anteriores se terminarán y liquidarán a partir de esta misma fecha.*

*Se exceptúan de esta regla, los contratos en curso dirigidos a atender las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable y vivienda.*

- 4. Las reglas aquí establecidas se aplican sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal y administrativa que pueda derivarse por el uso indebido de la contratación estatal durante la vigencia del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021."*

Que el MINISTERIO DEL DEPORTE, mediante Oficio No. 2022EE0013553 de fecha 26 de mayo 2022, solicitó a FINDETER dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional, de acuerdo con lo previsto en el Contrato interadministrativo No. COI 1364 de 2021, mediante el cual también se obligó a prestar sus servicios de asistencia técnica y administración de recursos para contratar y desarrollar las interventorías a los contratos de obra que indicara el Ministerio y que hubieren sido celebrados por los entes territoriales con los cuales esta entidad hubiere suscrito convenios interadministrativos.

De esta manera, la Supervisora del Contrato interadministrativo No. COI 1364 de 2021 informó a FINDETER que el MINISTERIO DEL DEPORTE suscribió quince (15) convenios interadministrativos con entidades territoriales, al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, los cuales se relacionan en el Anexo 2. En consecuencia, solicitó proceder a su terminación y liquidación por orden judicial, y también la liquidación de los contratos financiados con fundamento en esos convenios, como es el caso de los contratos de interventoría adjudicados o contratados por FINDETER, adelantando los procesos a que haya lugar para la terminación y liquidación inmediata de los catorce (14) convenios interadministrativos, así como, suspender cualquier actividad adicional referida al cumplimiento de los referidos convenios, lo cual la suscrita considera ajustado a lo instruido por la Corte Constitucional.

La solicitud presentada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, se realizó con base en la recomendación expuesta por los asesores externos en Concepto Suarez Beltrán SBA-2022-076, que sobre el particular señala:

*"(...) se sugiere instruir a FINDETER para que ordene al patrimonio autónomo no suscribir las actas de inicio y para que proceda a instrumentalizar su terminación anticipada en razón al objeto ilícito sobreviniente que los vicia de nulidad absoluta. En este caso también consideramos procedente poner de presente a FINDETER que la terminación anticipada por esta razón no supondría seguir el procedimiento de terminación anticipada pactada en los contratos (...)"*

 Banca de Desarrollo Territorial	<b>ACTA LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-043 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
--	---	---

Que el Supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, designado por FINDETER, mediante Concepto de fecha 31 de mayo de 2022, recomienda y solicita al Comité Técnico, lo siguiente:

*"(...) Con base en las anteriores consideraciones, se recomienda proceder a terminar de manera anticipada el Contrato de Interventoría No. PAF-ATMINDEPORTE-I-053-2022, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito el 30 de marzo de 2022, y así mismo se suscribió acta de inicio el 8 de abril de 2022. En este sentido se continuará con el trámite de liquidación requerido. (...)"*

Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión del 03 de junio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 40, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ, como consecuencia de la orden judicial establecida por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-153 de 2022, que declaró la inexecutable del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, la Terminación Anticipada del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en el marco de la Convocatoria Pública No. PAFATMINDEPORTE-I-053-2022 e instruyó al CONTRATANTE la elaboración del respectivo instrumento.

Que el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, dispone en el Numeral 2 de la Cláusula Vigésimo Cuarta "Causales de Terminación del Contrato": *"(...) Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos: (...) 2. Por mutuo acuerdo de las partes. (...) Terminado el contrato se procederá a su liquidación"*.

Dado lo anterior se procedió a suscribir el acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo con fecha del 03/06/2022.

### III. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
Etapa	1		
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	15-45-101141267	No. Póliza	15-40-101077858
No. Anexo	0	No. Anexo	1
Fecha Expedición	01/04/2022	Fecha Expedición	01/04/2022

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	8	No. Anexo	6
Fecha Expedición	29/08/2022	Fecha Expedición	20/05/2022
Fecha Aprobación	29/03/2023	Fecha Aprobación	27/05/2022

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$88.243.383,60	Desde 08/04/2022 hasta 07/07/2023
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$29.414.461,20	Desde 08/04/2022 hasta 07/01/2026
Calidad del Servicio	\$88.243.383,60	Desde 08/04/2022 hasta 03/06/2027
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$58.828.922,40	Desde 08/04/2022 hasta 07/01/2023

(\*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo **MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER administrado** por Fiduciaria **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula **DÉCIMA SEPTIMA-GARANTÍAS** del "Contrato".

 Banca de Desarrollo Territorial	<b>ACTA LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-043 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
--	---	---

#### IV. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

En el desarrollo de la ejecución del contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-20 (PAF-ATMINDEPORTE-I-053-2022) no fueron iniciados procedimientos por presunto incumplimiento en la ejecución del contrato. Además, el contrato no presenta reclamos posventas.

#### V. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La información contenida en este balance financiero fue verificada por **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, según registro en la herramienta PRISA del 05/04/2023 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según PRISA del 10/04/2023. Lo anterior, a partir del contenido del cuadro “detalle de pagos” presentado por la Interventoría de y aprobada por la supervisión. (Anexo No. 4).

<b>VALOR “CONTRATO”</b>	\$294.144.612	<b>ETAPA DE REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS</b>	\$18.438.542	<b>ETAPA DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA</b>	\$275.706.070
<b>VALOR FINAL “CONTRATO”</b>	\$294.144.612	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	\$18.438.542	<b>TOTAL EJECUTADO</b>	\$0
Valor ejecutado según acta de entrega de la etapa I	\$18.438.542	<b>TOTAL PAGADO</b>	\$18.438.542	<b>TOTAL PAGADO</b>	\$0
<b>SALDO PDTE PAGO</b>	\$0	<b>SALDO PDTE PAGO</b>	\$0	<b>SALDO PDTE PAGO</b>	\$0
<b>SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO</b>	\$275.706.070	<b>% PAGADO</b>	100%	<b>% PAGADO</b>	0%

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
F111	13/07/2022	ACTA 1 ETAPA 1	01/08/2022	Contrato interadministrativo No. COI 1364 de 2021	\$16.594.688	\$1.843.854
<b>TOTALES</b>					\$16.594.688	\$1.843.854
<b>VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>						\$1.843.854

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

#### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR** de mutuo acuerdo el Contrato no. 3-1-102452-COI-1364-20 (PAF-ATMINDEPORTE-I-053-2022) suscrito entre el “Contratista” y el Patrimonio Autónomo MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y, en consecuencia, declarar además que cesan las actividades de interventoría sobre el Contrato de Obra No. 001-2022 suscrito entre el MUNICIPIO ENTRERRIOS y la Constructora Durán Ocampo S.A.

De igual manera, el “Contratista” asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo de ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA CUARTA-

	<b>ACTA LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-043 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
---	---	---

INDEMNIDAD del “Contrato”; así como el “Contratista” acepta y expresa que atenderá cualquier requerimiento, reclamaciones o asuntos que surjan en relación con el citado contrato de obra, como parte de sus funciones y responsabilidades inherentes a su condición de Interventor del mismo, durante el tiempo de vigencia de las pólizas del “Contrato”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR** a favor del “Contratista” la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.843.854)**, una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes por concepto de retención en garantía.

**CLÁUSULA TERCERA: LIBERAR** a favor del Patrimonio Autónomo MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$275.706.070)**, una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO.** El supervisor del “Contrato” declara que el “Contratista” cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el “Contrato”, verificando que fuera ejecutado con la calidad y oportunidad contratada; así como que el manejo administrativo y financiero del “Contrato” se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

De igual manera, el Supervisor del “Contrato” deja constancia que el “Contratista” adelantó las gestiones necesarias y elaboró el acta de liquidación del Contrato de obra No. 001-2022 que fue objeto de esta interventoría; así como, los soportes de la gestión adelantada por el “Contratista” con relación al Contrato de Obra citado, reposan en el archivo del proyecto respectivo.

**CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El “Contratista” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “Contrato”, en tal virtud, el supervisor del “Contrato” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “Contratista” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA SEXTA:** En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a PAZ y SALVO por todo concepto con ocasión del “Contrato” que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del “Contrato”.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS.** Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- Anexo No. 1 Copia del Contrato de Interventoría 3-1-102452-COI-1364-20 (PAF-ATMINDEPORTE-I-053-2022).
- Anexo No. 2 Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Terminación y Recibo Final de la Etapa I del contrato.
- Anexo No. 3 Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
- Anexo No. 4 Balance financiero del Contrato

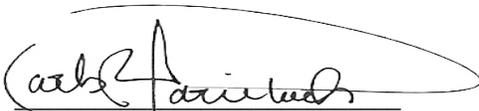
 <p>Findeter Banca de Desarrollo Territorial</p>	<b>ACTA LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-043 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
---	---	---

- Anexo No. 5      Certificado del revisor fiscal del pago de las obligaciones del "Contratista" con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
- Anexo No. 6      Copia del acta de liquidación del Contrato de Obra No. 001-2022.
- Anexo No. 7      Acta de costos final de Interventoría
- Anexo No. 8      Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del "Contratista".
- Anexo No. 9      Informe Final de Interventoría debidamente firmado en medio magnético.

**CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

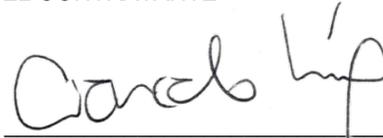
En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 20 de abril de 2023.

EL CONTRATISTA INTERVENTOR



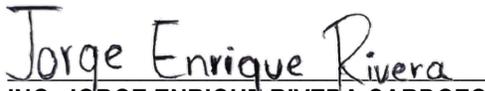
**CARLOS MARIO ROLÓN AMAYA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS

EL CONTRATANTE



**GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHÍTA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FIDUCIARIA **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
actuando como Administradora y vocera del  
PATRIMONIO AUTÓNOMO **MATRIZ DE**  
**AISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

EL SUPERVISOR TÉCNICO DE FINDETER



**Jorge Enrique Rivera**  
ING. JORGE ENRIQUE RIVERA CARDOZO

Proyectó: Contratista de Interventoría.

Revisó: Profesional Jefatura Contratación Derivada – Leonardo Andrés Gómez Motta. *LG*

Abogado Jefatura de Contratación Derivada – Sebastian Arroyave Toro. *SA*

Aprobó: Jefe de Contratación Derivada – Iván Alirio Ramírez Rusinque. *IR*

